

| | | |
|---|---|--------------------|
|  ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ | GESTIÓN DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA | CÓDIGO: GGP-FM-018 |
| | FORMATO | VERSIÓN: 01 |
| | CONFIRMA MEDIDA CORRECTIVA | FECHA: 23/ABR/2024 |

**REPÚBLICA DE COLOMBIA.
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.
MUNICIPIO DE CAJICÁ.**

**SECRETARÍA DE GOBIERNO Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICÍA.

ORDEN DE COMPARENDO

No. 25126114855

EXPEDIENTE PVA-C - 20

ARTÍCULO 140

NUMERAL 8

**PARTE INFRACTOR(A):
SERRANO ORTIZ JOSEPH ESTEBAN**

**INICIADO:
05 DE AGOSTO DE 2020**

ORDEN DE COMPARENDO O MEDIDA CORRECTIVA



140



No. de Comparendo 25-126-114855

Nº INCIDENTE 600775 1. FECHA Y HORA

| AÑO | DÍA | MES | HORA | MINUTOS |
|------|-----|-----|------|---------|
| 2020 | 05 | 08 | 13 | 15 |

2. LUGAR DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA

VIA PRINCIPAL: 3 sur
 VIA SECUNDARIA: 5-53
 MUNICIPIO: Cajicá

3. DATOS DEL PRESUNTO INFRACTOR

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PRESUNTO INFRACTOR: Joseph Esteban Serrano Ortiz
 TELEFONO FIJO O CELULAR: 3203505426
 DIRECCIÓN - RESIDENCIA: Sector Gran Colombia
 DEPARTAMENTO: Cundinamarca
 MUNICIPIO: Cajicá
 PAIS: Colombia

3.1 DATOS DE QUIEN DETENTE LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PRESUNTO INFRACTOR: Joseph Esteban Serrano Ortiz
 TELEFONO FIJO O CELULAR: 3203505426
 DIRECCIÓN - RESIDENCIA: Sector Gran Colombia
 DEPARTAMENTO: Cundinamarca
 MUNICIPIO: Cajicá
 PAIS: Colombia

3.2 DATOS DE QUIEN DETENTE LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PRESUNTO INFRACTOR: Joseph Esteban Serrano Ortiz
 TELEFONO FIJO O CELULAR: 3203505426
 DIRECCIÓN - RESIDENCIA: Sector Gran Colombia
 DEPARTAMENTO: Cundinamarca
 MUNICIPIO: Cajicá
 PAIS: Colombia

4. MEDIOS DE POLICIA UTILIZADOS

MEDIACIÓN POLICIAL
 TRASLADO POR PROTECCIÓN
 SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LA ACTIVIDAD
 APREHENSIÓN CON FIN JUDICIAL
 APOYO URGENTE DE LOS PARTICULARES

5. DESCRIPCIÓN DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA

HECHOS: se realiza registro a persona y se le halla en el bodega derecho del pantalón una sustancia vegetal color violácea de características similares a la marihuana o gramíneas.

6. TIPO DE MEDIDA CORRECTIVA

MULTA GENERAL
 AMONESTACIÓN
 INUTILIZACIÓN DE BIENES
 DESTRUCCIÓN DE BIEN
 REMOCIÓN DE BIENES
 PARTICIPACIÓN PROGRAMA COMUNITARIO O ACTIVIDAD PEDAGÓGICA DE CONVIVENCIA
 SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD
 DISOLUCIÓN DE REUNIÓN O ACTIVIDAD QUE INVOLUCRA AGLOMERACIONES DE PÚBLICO NO COMPLEJAS
 AGLOMERACIONES DE PÚBLICO NO COMPLEJAS

| TIPO DE MULTA | ARTICULO | NUMERAL | LITERAL |
|---------------|----------|---------|---------|
| 1 | 2 | 3 | 4 |
| 1 | 2 | 3 | 4 |

7. RECURSO DE APELACIÓN

EN CONTRA DE LA MEDIDA CORRECTIVA, INTERPONE EL RECURSO DE APELACIÓN? SI NO

8. AUTORIDAD COMPETENTE DONDE SE REMITE LA ORDEN DE COMPARENDO

Inspección de policía N° 1 centro

9. DATOS DEL FUNCIONARIO DE POLICIA

Grado, Apellidos y Nombres: Patrullero Almanza Ovalle Edwin
 Unidad: DECU - ESTPO2
 Cuadrante o Cargo: V. 2. 1. C.
 Placa Policial: 105538
 Teléfono:

10. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

Nombre y apellidos: [Blank]
 Teléfono/Celular: [Blank]

11. OBSERVACIONES DEL UNIFORMADO DE LA POLICIA NACIONAL

Se le informa al ciudadano que si es su deseo puede comparecer en los 3 días siguientes hábiles ante la inspección de policía.

FIRMA POLICIA: [Signature]
 FIRMA ENTREVISTADO: [Signature]
 No. C.C.: 1070733354



BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO

**MEDIDAS CORRECTIVAS ESTABLECIDAS
EN EL CODIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA**

| COMPORTAMIENTOS | SANCIÓN |
|--|-------------------------|
| TIPO 1 | 4 SMLDV |
| TIPO 2 | 8 SMLDV |
| TIPO 3 | 16 SMLDV |
| TIPO 4 | 32 SMLDV |
| PARTICIPACIÓN EN PROGRAMA COMUNITARIO O ACTIVIDAD PEDAGÓGICA DE CONVIVENCIA | SI NO ASISTE 4 SMLDV |

SMLDV Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes

PROCEDIMIENTO A SEGUIR

UNA VEZ IMPUESTO EL COMPARENDO, EL CIUDADANO TIENE LAS SIGUIENTES ALTERNATIVAS:

1. SI LA PERSONA ACEPTA LA COMISIÓN DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA, SIN NECESIDAD DE OTRA ACTUACIÓN, PODRÁ:

a). A cambio del pago de la multa general Tipo 1 y 2, la persona podrá dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición de la Orden de Comparendo Nacional y Medidas Correctivas, participar voluntariamente en Programa Comunitario o actividad Pedagógica de Convivencia y solicitar a la autoridad de policía que se conmute la multa.

b). Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa general cualquiera de los cuatro tipos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la Orden de Comparendo Nacional y Medidas Correctivas, lo cual constituye descuento por pronto pago.

2. SI LA PERSONA NO ESTÁ DE ACUERDO CON LA MULTA SEÑALADA EN LA ORDEN DE COMPARENDO O LAS MEDIDAS CORRECTIVAS IMPUESTAS, ÉSTE DEBERÁ:

a). Manifestar de inmediato ante el uniformado de la Policía Nacional su deseo de hacer uso del recurso de apelación el cual se concederá en el efecto devolutivo y se remitirá al inspector de policía dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la imposición de la Medida Correctiva y se resolverá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la actuación, por parte del Inspector de Policía.

b). Presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes ante la autoridad competente, donde se decretarán o practicarán las pruebas que solicite o las de oficio que se consideren pertinentes, encaminadas a absolver al inculpado o declararlo responsable del comportamiento contrario a la convivencia.

NOTA: EL PERSONAL UNIFORMADO DE LA POLICÍA NACIONAL, EN FORMA OBLIGATORIA, DEBE INFORMAR AL PRESUNTO INFRACTOR EL MOTIVO POR EL CUAL SE ELABORA LA ORDEN DE COMPARENDO O MEDIDA CORRECTIVA Y EL PROCEDIMIENTO QUE DEBE SEGUIR.

**EL PAGO LO PUEDE REALIZAR EN EL BANCO DAVIVIENDA
EN LA CUENTA DE AHORROS No. 4625 - 0003 - 7645
DIRECCIÓN DEL LUGAR PARA LA ASISTENCIA A PROGRAMA PEDAGÓGICO**



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
ESTACIÓN DE POLICÍA CAJICA

Cajica Cundinamarca, 06- Agosto - 2020

ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA
INSPECCION DE POLICIA
CAJICA

RECIBIDO

06 AGO 2020

Fecha: 06 AGO 2020
Firma: Andrés Ramírez 10:44 am

Inspector
Sergio David Guecha Gonzalez
Inspección de policía N° 1
Cajica Cundinamarca

Asunto: Disposición orden de Comparendo N° 25-126-774855 incidente 608775

Cordialmente me permito dejar a disposición de ese despacho la imposición de medida correctiva de la referencia según lo acontecido en los siguientes hechos así:

Siendo las 12:15 horas del día 05-08-20 en la dirección calle 3501 5-53 se procede a imponer orden de comparendo al señor (a) Joseph Esteban Serrano Ortiz CC 7070020426 edad 22 años, residente en la dirección sector Gran Colombia, barrio Gran Colombia, del Municipio de Cajica, teléfono celular 3203585926 quien realizo comportamiento contrario a la convivencia descrito en el art 140, Numeral 8 literal 1 De la ley 1801 de 2016 (código nacional de seguridad y convivencia ciudadana), comportamiento que motivo la presente actuación según los hechos descritos a continuación así:

Se realiza registro a persona al seros en maricao en el parque el Bohio, encontrandole en el bolsillo del pantalón izquierdo (el) bolsa que al interior contenia una sustancia color verdosa, vegetal, con características similares a la marihuana con un aproximado de 05 gramos.

Es de anotar que el ciudadano (a) al momento de la imposición de la orden de comparendo manifestó ser consumidor y por eso la carga.

Observaciones: Se realiza la incautación de esta sustancia por encontrarse en el parque zona pública.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines que estime pertinentes al respecto

Patullao Edwin Almona Ovalle
Cedula 1020733354 Cuadrante V.2.1C Placa 105538

Anexos: Orden de comparendo N° 25-126-114855

carrera 5 N° 2-07 Centro
Teléfono 3138890931
decun.ecajica@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA
INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICÍA

RESOLUCIÓN POLICIVA No.1344
18 DE AGOSTO DE 2020

"POR LA CUAL SE IMPONE MEDIDA CORRECTIVA DE MULTA GENERAL TIPO 2, DENTRO DEL PROCESO VERBAL ABREVIADO - ORDEN DE COMPARENDO No. 25126114855".

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

LA INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICÍA;

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 1801 de 2016, Libro III, Título I, Capítulo II, Artículo 180, Parágrafo Permanente, Inciso 5; Título II, Capítulo I del mismo libro, artículo 206; y Título III, Capítulo II del mismo libro, Artículo 223; procede a decidir sobre la imposición de multa general 2, en razón del comportamiento contrario a la convivencia que le es atribuido a el (la) señor(a) **JOSEPH ESTEBAN SERRANO ORTIZ**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. **1.070.020.426**, en la orden de comparendo No. **25126114855**, de fecha **miércoles cinco (5) de agosto** de dos mil veinte (2020), impuesto por incurrir en Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público, establecidos en el artículo 140 numeral 8, correspondiente a "*Portar sustancias prohibidas en el espacio público.*".

I. CONSIDERACIONES.

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Que la Ley 1801 de 2016 establece en el artículo 206 numeral 6 inciso h, que la competencia para conocer en primera instancia de la aplicación de la medida correctiva de multas corresponde a los inspectores de policía.

Que el artículo 223 *ibidem*, establece que se tramitará por proceso verbal abreviado de los comportamientos contrarios a la convivencia, de competencia de los Inspectores de Policía.

Que el artículo 173 *ibidem* de esta codificación policial, prevé una serie de medidas correctivas, o acciones impuestas por las autoridades de Policía a toda persona que incurra en comportamientos contrarios a la convivencia o el incumplimiento de los deberes específicos de convivencia, consistente en la aplicación por parte de las autoridades de Policía, de medidas correctivas tales como la participación en programas comunitarios o actividades pedagógicas de convivencia, siendo obligación la de participar en una actividad de interés público o programa pedagógico en materia de convivencia, organizado por la administración municipal, la cual en todo caso tendrá una duración de hasta seis (6) horas.

Que el artículo 218 *ibidem* define la orden de comparendo como la acción del personal uniformado de la Policía Nacional que consiste en entregar un documento oficial que contiene orden escrita o virtual para presentarse ante autoridad de Policía o cumplir medida correctiva.

Que el artículo 180 *ibidem* en el párrafo 6 del parágrafo único, establece que a quien se le imponga una orden de comparendo tiene tres (03) días hábiles para presentarse ante la autoridad competente, para manifestar su inconformidad no está de acuerdo con la aplicación de la multa señalada en la orden de comparendo o con el cumplimiento de la medida de participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia.



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077



se identifica con cédula de ciudadanía No. **1.070.020.426**, MEDIDA CORRECTIVA correspondiente a **MULTA GENERAL tipo 2**, equivalente a **OCHO SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES (8 SMLDV)**, que asciende a la suma de **DOS CIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS (\$234.080 MDA/CTE)**, por haber infringido el artículo 140 numeral 8 de la Ley 1801 de 2016, establecida en la orden de comparendo No. **25126114855** de fecha **miércoles cinco (5) de agosto** de dos mil veinte (2020), de acuerdo a los hechos, pruebas y argumentos jurídicos anteriormente relatados.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA
INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICÍA

Que el parágrafo 2 del artículo 222 *ibídem* establece que al no cumplirse con la orden de Policía, o que el infractor incurra en reincidencia, se impondrá una medida correctiva de multa, mediante la aplicación del proceso verbal abreviado.

Que el Artículo 4 *ibídem* establece que "las disposiciones de la Parte Primera del Código de



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA
INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICÍA

Artículo Segundo. CONSIGNACIÓN. El valor total de la multa general tipo 2, o el valor resultante de descuento por pronto pago, en caso de que aplique, debe ser consignado en la cuenta de ahorros No. 4625-0003-7645 del banco Davivienda. El comprobante de la consignación debe ser allegado por el (la) señor(a) **JOSEPH ESTEBAN SERRANO ORTIZ**, a éste despacho.

Artículo Tercero. REPORTE EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS. En el momento de imposición de la orden de comparendo número **25126114855**, el (la) señor(a) **JOSEPH ESTEBAN SERRANO ORTIZ**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. **1.070.020.426**, la multa general tipo 2, fue incluida en el RNMC, conforme a lo establecido en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016; por lo tanto una vez el (la) infractor(a) cumpla con la(s) medida(s) correctiva(s), éste despacho procederá a realizar el seguimiento en el RNMC y oficiar a la Policía Nacional sobre su cumplimiento.

Artículo Cuarto. MÉRITO EJECUTIVO. La presente resolución policiva y la orden de comparendo número **25126114855**, prestan mérito ejecutivo.

Artículo Quinto. NOTIFICAR de la presente decisión a el (la) señor(a) **JOSEPH ESTEBAN SERRANO ORTIZ**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. **1.070.020.426**. Decisión que se notificará por estados, acorde a los preceptos del artículo 293 de la Ley 1564 de 2012, y Artículo 4 de la Ley 1801 de 2016.

Artículo Sexto. ORDENAR el archivo de las presentes diligencias, una vez se cumplan con la(s) medida(s) correctiva(s) impuesta(s) en el presente acto y en la orden de comparendo No. **25126114855**.

Artículo Séptimo. RECURSOS. Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, de acuerdo al Artículo 223, Numeral 4, de la Ley 1801 de 2016, y en concordancia con los Artículos 318 y 322 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Cajicá – Cundinamarca, a los **18 DE AGOSTO DE 2020**


SERGIO DAVID GUECHA GONZÁLEZ
Inspector Primero de Policía

| | NOMBRE Y APELLIDO | FIRMA | CARGO Y ÁREA |
|-----------------|------------------------------|--|------------------------------|
| Elaboró | Diego Robayo |  | Tec. Admin IP1 |
| Revisó y Aprobo | Sergio David Guecha González |  | Inspector Primero de Policía |

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.



CAJICÁ
TENIENDO FUTURO

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077

